

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 8244

Art.º 1º .- Declárase de utilidad pública y sujeto a ex-
----- propiación el inmueble lindero con el cemen-
terio de la ciudad de San Nicolás, partido del mismo nombre,
individualizado catastralmente como Circunscripción XI, Sec-
ción E, Parcela 1762-a, Partida Inmobiliaria 1673, con las
medidas, superficie y linderos que resultan del plano apro-
bado bajo la característica "98-121-46", propiedad del se-
ñor Daniel León Castillo o de quien o quienes resulten ser
sus legítimos propietarios.

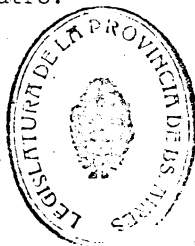
ARTICULO 2º.- El inmueble a expropiar será destinado por -
----- la Municipalidad de San Nicolás para la am-
pliación del cementerio local.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la -
----- presente ley, será atendido con cargo al Pre-
supuesto de Gastos de la Municipalidad de San Nicolás.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires,
en la ciudad de La Plata, a tres días del --
mes de octubre del año mil novecientos seten-
ta y cuatro.

SECRETARIO DE LA C.DD.



SECRETARIO DEL SENADO